



ACTA CFP N° 4/2010

ACTA CFP N° 4/2010

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 2010, siendo las 12:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Edgardo Calatayud, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Ing. Jorge Houry, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAYDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med. Vet Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CUOTIFICACION
 - 1.1. Resolución CFP N° 23/09: Exp. S01:0517369/09: Recurso de reconsideración de LE SAUMON S.A. (10/12/09 ingresado el 03/02/2010) contra la Resolución CFP N° 23/09 respecto de la asignación de CITC al buque SAN GENARO (M.N. 0763).
 - 1.2. Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09: Nota SPyAP de la Provincia de Santa Cruz (9/02/2010) adjuntando nómina de los buques para asignación de volumen de Reserva Social de merluza común.
2. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 2.1. Nota CUDAP S01:0007532/2010: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (25/01/2010) solicitando urgente cierre preventivo de las U.M. 2 y 3 ante presencia de juveniles de vieira patagónica.
 - 2.2. Nota CUDAP S01:0008496/2010: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (27/01/2010) solicitando ampliación de la CMP de vieira patagónica de la U.M.5.
 - 2.3. Nota DNCP N° 382/2010 remitiendo Nota DCyF (Control y Fiscalización) N° 2/2010 a la DNCP con copias de notas de WANCHESE ARGENTINA S.A. y

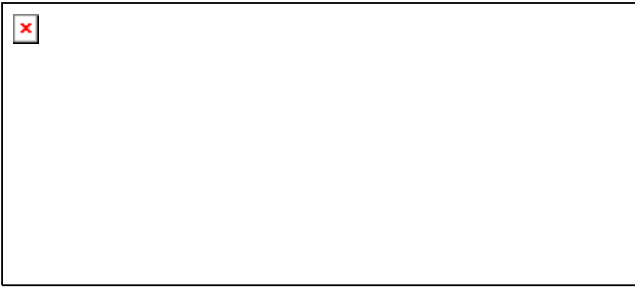


ACTA CFP N° 4/2010

- del Acta de Constatación del inspector a bordo del b-p ERIN BRUCE (M.N. 0537).
- 2.4. Nota DNI 10/2010 – INIDEP, relativa a la consulta efectuada por WANCHESE ARGENTINA S.A.
 3. CALAMAR
 - 3.1. Resolución CFP N° 31/2009:
 - 3.1.1. Nota CUDAP S01:0004108/2010: Nota de PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. (14/01/2010 ingresada el 20/01/2010) referida al permiso de pesca del b-p ANGELUS (M.N. 01953).
 - 3.1.2. Exp. S01:0019349/2010: Nota SSPyA (09/02/2010) remitiendo actuaciones con rectificación de calificación del proyecto de PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. aprobado en el Acta CFP N° 3/2010.
 - 3.2. Resolución CFP N° 11/06: Exp. S01:0205052/09: Nota SSPyA (ingresado 10/02/2010) elevando al CFP consulta sobre criterios de cumplimientos de los compromisos de descarga y reprocesamiento de calamar, a partir del proyecto del b-p XIN SHI JI N° 18.
 4. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 4.1. Exp S01:0156969/2007 adjuntando presentación de la firma PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., vinculada con la justificación de la inactividad comercial del b-p BUENA PESCA (M.N. 01475), en el marco de la Resolución N° 7/06.
 - 4.2. Exp S01:0136408/06 adjuntando presentación de la firma P.I.E.A., vinculada con la justificación de la inactividad comercial del b-p GIANFRANCO (M.N. 01075), en el marco de la Resolución N° 7/06.
 - 4.3. Exp S01: 0170570/2002 adjuntando presentación de la firma EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR), vinculada con la justificación de la inactividad comercial del b-p ECHIZEN MARU (M.N. 0326), en el marco de la Resolución N° 7/06.
 5. TEMAS VARIOS
 - 5.1. Oficio judicial autos: “CONGELADORES PATAGONICOS S.A. C/VIEIRA S.A. S/ CONSIGNACIÓN” (EXPTE. 3343/2007) que se tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Federal N° 8 sito en Libertad 731 7° P, Capital Federal.
 - 5.2. Nota CFI 73 (5/02/2010) referida a la CVIII Misión Técnico Comercial al Exterior, dirigida al Sector Pesca y Acuicultura, a realizarse en Bruselas entre el 27 y 29 de abril de 2010.
 - 5.3. Otros.

1. CUOTIFICACION

- 1.1. Resolución CFP N° 23/09: Exp. S01:0517369/09: **Recurso de reconsideración de LE SAUMON S.A. (10/12/09 ingresado el 03/02/2010) contra la Resolución CFP N° 23/09 respecto de la asignación de CITC al buque SAN GENARO (M.N. 0763).**



ACTA CFP N° 4/2010

El 12/11/09, en la Resolución CFP N° 23/09, se adoptó el Régimen específico de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y se realizaron asignaciones de CITC de la especie.

El 14/12/09 se presentó el Presidente de LE SAUMON S.A. y manifestó su total disconformidad con la resolución citada, pese a indicar que cumpliría con la misma. Hizo reserva de reclamar administrativamente.

Desde el punto de vista formal, teniendo en cuenta que la administrada no está de acuerdo con la Resolución CFP N° 23/09, pero anuncia que daría cumplimiento con ella, debe solicitarse previamente a la Autoridad de Aplicación que informe si la administrada ha presentado la solicitud referida en el artículo 11 de aquella resolución, y, en su caso, que remita las actuaciones correspondientes.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita la presentación a la Autoridad de Aplicación a fin de que informe si la administrada ha presentado la solicitud referida en el artículo 11 de aquella resolución, y, en su caso, que remita las actuaciones correspondientes.

1.2. Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09: Nota SPyAP de la Provincia de Santa Cruz (9/02//2010) adjuntando nómina de los buques para asignación de volumen de Reserva Social de merluza común.

Por la nota de referencia, la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social provincial, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09, solicita al CFP la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

El volumen total requerido equivale a MIL (1.000) toneladas de merluza común (*Merluccius hubbsi*) para los buques pesqueros que a continuación se detallan CRISTO REDENTOR (M.N. 01185) 500 t., LUCIA LUISA (M.N. 0623) 250 t. y PATAGONIA (M.N. 0284) 250 t.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72 % de la Captura Máxima Permisible de la especie, establecida para el año 2010 por Resolución N° 28/09.

En atención a lo expuesto, CFP decide por unanimidad asignar un volumen de captura de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), para el año 2010, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, del porcentaje asignado a dicha Provincia en el artículo 6° y ANEXO II de la Resolución CFP N° 23/09, según el siguiente detalle:



ACTA CFP N° 4/2010

Matrícula	Buque	Asignación de volumen anual de captura
01185	CRISTO REDENTOR	500 t
0623	LUCIA LUISA	250 t
0284	PATAGONIA	250 t

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que estime corresponder.

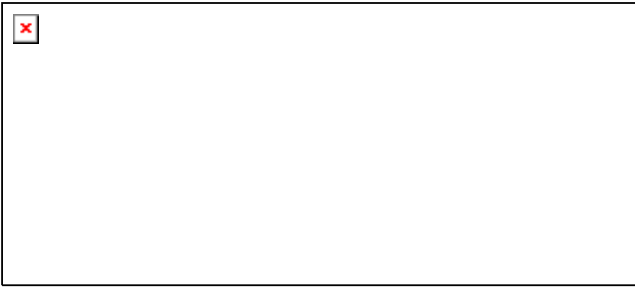
2. VIEIRA PATAGÓNICA

- 2.1. Nota CUDAP S01:0007532/2010: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (25/01/2010) solicitando urgente cierre preventivo de las U.M. 2 y 3 ante presencia de juveniles de vieira patagónica.**
- 2.2. Nota CUDAP S01:0008496/2010: Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (27/01/2010) solicitando ampliación de la CMP de vieira patagónica de la U.M.5.**
- 2.3. Nota DNCP N° 382/2010 remitiendo Nota DCyF (Control y Fiscalización) N° 2/2010 a la DNCP con copias de notas de WANCHESE ARGENTINA S.A. y del Acta de Constatación del inspector a bordo del b-p ERIN BRUCE (M.N. 0537).**
- 2.4. Nota DNI 10/2010 – INIDEP, relativa a la consulta efectuada por WANCHESE ARGENTINA S.A.**

Se toma conocimiento de las notas recibidas.

En la primera de ellas, WANCHESE ARGENTINA S.A. solicita el urgente cierre preventivo de las Unidades de Manejo 2 y 3 definidas en la Resolución CFP N° 4/08 motivada en el análisis de la información recibida al arribo del buque ERIN BRUCE (M.N. 0537) de la primera marea del año en curso, que muestra la presencia de importantes concentraciones de ejemplares juveniles en las dos áreas.

La segunda nota de la empresa tiene por objeto ampliar lo manifestado en la nota anterior y expresa que, en relación a la marea mencionada, se ha confirmado, con el proceso de clasificación en tierra de los últimos dos días, lo observado a bordo durante la misma en cuanto a una gran concentración de vieira de tamaño comercial pescada en la Unidad de Manejo 5, que ahora se encuentra cerrada a la pesca por haber alcanzado la CMP establecida de manera provisoria.



ACTA CFP N° 4/2010

Con relación a este tema solicita que se consulte al INIDEP sobre una ampliación de la CMP para esta Unidad de Manejo, basada en la información que el Instituto obtiene de los observadores a bordo.

El Acta de Constatación del Inspector a bordo del buque citado expresa que: “...*en las Unidades de Manejo 2 y 3 establecidas en la Resolución N° 4/2008 del CFP se observa un altísimo porcentaje de juveniles...*”

Consultado el INIDEP sobre la información recibida, el mismo ha respondido que el Programa de Pesquerías de Crustáceos Bentónicos no posee información de la mencionada Marea 1/2010 del b-p ERIN BRUCE, dado que no contaba con observador del INIDEP a bordo y no se dispone de información de observadores a bordo de buques operando en dicha zona desde septiembre pasado, cuando recién comienza la época de desove de esta especie y por lo tanto no ha ocurrido aún el reclutamiento al fondo de la cohorte 2009-2010.

Con los antecedentes expuestos y en atención al principio precautorio, el Instituto recomienda, en primera instancia, el cierre provisorio de las Unidades de Manejo 2 y 3 para proteger lo que aparenta ser un reciente reclutamiento al fondo de dichas unidades de pesca. Asimismo considera que resultaría conveniente convocar a la brevedad a una reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Vieira Patagónica.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad proceder al cierre de las Unidades de Manejo 2 y 3 y que por Secretaría Técnica se comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

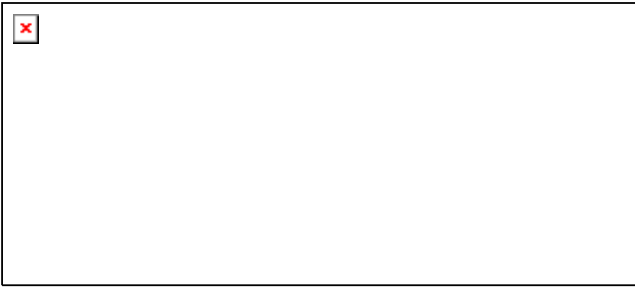
Asimismo, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a la brevedad, convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Vieira Patagónica.

3. CALAMAR

3.1. Resolución CFP N° 31/2009:

3.1.1. Nota CUDAP S01:0004108/2010: Nota de PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. (14/01/2010 ingresada el 20/01/2010) referida al permiso de pesca del b-p ANGELUS (M.N. 01953).

Se toma conocimiento de la nota de referencia, fechada el 14/01/2010 e ingresada al CFP el 20/01/2010, en la que la firma manifiesta que, en virtud de la Resolución CFP N° 31/09 es de su interés presentarse con un proyecto que contempla al buque ANGELUS (M.N. 01953). Por esta razón renuncia al permiso de pesca emitido a favor de la citada embarcación en el marco de las autorizaciones dadas por el CFP en las Actas Nros. 27/00 y 45/07.



ACTA CFP N° 4/2010

Atento lo expuesto y a la decisión adoptada en el punto 2.3. del Acta CFP N° 3/2010, respecto del proyecto presentado por la administrada, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita la nota a la Autoridad de Aplicación para su incorporación en el expediente correspondiente (Exp. S01:0019349/2010).

3.1.2. Exp. S01:0019349/2010: Nota SSPyA (09/02/2010) remitiendo actuaciones con rectificación de calificación del proyecto de PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. aprobado en el Acta CFP N° 3/2010.

Se recibe el expediente de referencia con un informe de la Autoridad de Aplicación en el que se comunica que, en relación con el proyecto aprobado en el Acta CFP N° 3/2010 a favor de la firma PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A., en el marco de la Resolución CFP N° 31/2009, se ha deslizado un error de cálculo del puntaje correspondiente al ítem “Antigüedad del buque” en el caso de la evaluación del buque PATAGONIA BLUES.

En efecto, la calificación original de la DNCP consideraba 10 puntos para el ítem “Antigüedad del buque”, en función del rango tenido en cuenta: de 21 a 25 años.

Pero, aclara la DNCP, en esta oportunidad, que en el caso de la antigüedad del buque, la Resolución CFP 31/09 expresa que debe tomarse su antigüedad al momento de su incorporación a la matrícula nacional, hecho que, en ese caso, se produjo en el año 2003 como consecuencia de haberse aprobado el proyecto presentado por la misma firma en el Acta N° 49 de fecha 18 y 19 de diciembre de 2002.

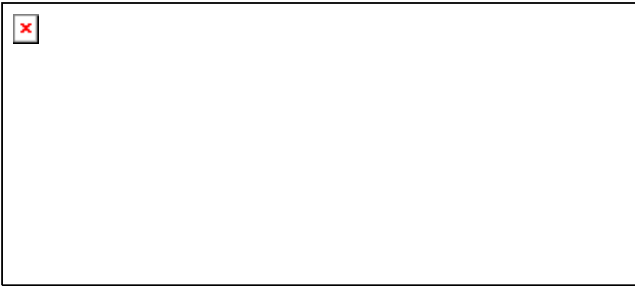
La antigüedad del buque en ese momento era de quince (15) años, por lo tanto corresponde modificar la calificación del proyecto según se expone a continuación:

PATAGONIA BLUES:

tripulación argentina	menor al 90% y mayor o igual al 80% = 10 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
antigüedad del buque	menor o igual a 20 años = 20 puntos
buques por empresa/grupo empresario	3 o 4 buques = 10 puntos
origen de la construcción	extranjera = 0 punto

Efectuada la rectificación del puntaje, se decide por unanimidad autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p PATAGONIA BLUES (M.N. 6360) por 6 años, en función de los 60 puntos obtenidos por el proyecto, respecto de este buque por aplicación de la Resolución CFP N° 31/09 ANEXO V – a (artículo 26, inciso 1) Ley 24.922).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.



3.2. Resolución CFP N° 11/06: Exp. S01:0205052/09: Nota SSPyA (ingresado 10/02/2010) elevando al CFP consulta sobre criterios de cumplimientos de los compromisos de descarga y reprocesamiento de calamar, a partir del proyecto del b-p XIN SHI JI N° 18.

Se reciben las actuaciones de referencia en las que obra una consulta de la Autoridad de Aplicación para establecer los criterios de cumplimiento de los compromisos de descarga y reprocesamiento de calamar, según la política de aprovechamiento de la especie definida oportunamente por el CFP.

La consulta se realiza a partir de la presentación realizada por PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. respecto de los compromisos asumidos en el proyecto de incorporación del buque potero XIN SHI JI N° 18, aprobado por el CFP en el Acta 41/06 en el marco de la Resolución CFP N° 11/06.

En el Acta CFP N° 15/08 se definieron varios aspectos referidos a la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos vinculados a las Resoluciones CFP N° 18/01 y N° 9/02, según se expone:

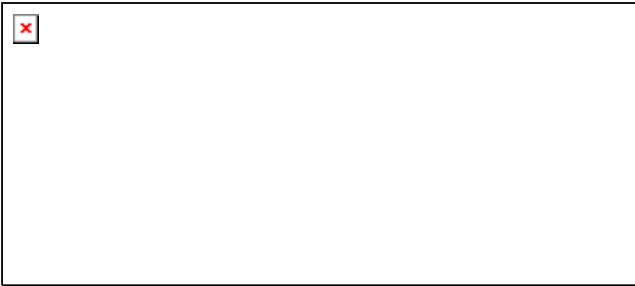
“- A los fines previstos en el artículo 26, inciso 2), de la Ley 24.922 la titularidad de la planta de procesamiento en tierra debe encontrarse en cabeza de la empresa titular del proyecto de explotación de la especie calamar o de otra integrante del mismo grupo empresario, definido en la Resolución CFP N° 4/00.

- A los efectos del control sobre el cumplimiento de los compromisos de reprocesamiento se aplicará el criterio contenido en el punto anterior.”

Dicha decisión de política pesquera se plasmó en la Resolución CFP N° 6/08 y está referida a los proyectos ingresados en el marco de las Resoluciones N° 18/01 y 9/02 del Consejo Federal Pesquero, pero no alcanza a los proyectos aprobados en el marco de la Resolución CFP N° 11/06. Por esta razón consulta si en este último caso se aplica en forma similar el criterio antes fijado, más aún teniendo en cuenta que los incumplimientos de reprocesamiento dan lugar a la caducidad del permiso de pesca.

Al respecto, se decide por unanimidad, responder que a todos los buques poteros contenidos en proyectos de explotación de calamar aprobados por el CFP, se aplican los criterios establecidos en la Resolución CFP N° 6/08, respecto al cumplimiento de los compromisos de reprocesamiento.

En el caso particular del proyecto de PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A., a fin de justificar el cumplimiento de sus compromisos, la empresa presenta descargas de buques fresqueros (DON NATALIO, BOUCIÑA y SUMATRA) de integrantes del mismo grupo empresario. Estos buques no forman parte de los proyectos aprobados



ACTA CFP N° 4/2010

en el marco de las resoluciones de política de calamar oportunamente dictadas por el CFP.

Dado que la política de calamar establecida por el CFP se refiere a los proyectos de explotación de la especie en forma exclusiva y con poteras, las descargas de calamar de buques fresqueros arrastreros no computan para el cumplimiento de los compromisos de los proyectos mencionados.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados a la Autoridad de Aplicación, comunicando las decisiones precedentes e instruyendo su aplicación en el caso concreto.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. Exp S01:0156969/2007 adjuntando presentación de la firma PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., vinculada con la justificación de la inactividad comercial del b-p BUENA PESCA (M.N. 01475), en el marco de la Resolución N° 7/06.

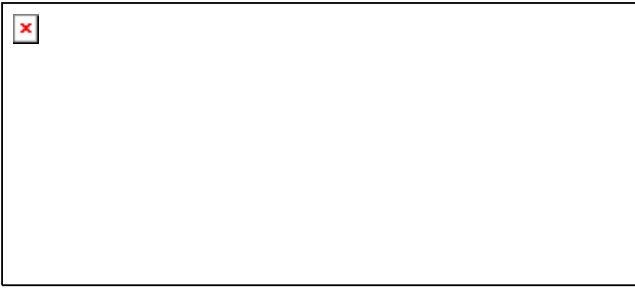
El 30/06/09 PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., por medio de su apoderado, solicitó la extensión de la justificación de la inactividad comercial del buque BUENA PESCA (M.N. 01475) (fs. 286/287 y documentación adjunta). Expresa que la inactividad del buque fue justificada por el Acta CFP N° 50/08 hasta el 30/06/09. Relató las reparaciones ya efectuadas y las pendientes. Solicita una extensión de 180 días de prórroga de la justificación de la inactividad comercial del buque. Acompañó fotografías, facturas, presupuestos y remitos.

El 3/02/10 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque BUENA PESCA (M.N. 01475) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días desde la última justificación del CFP.

La presentación funda su pedido de justificación en la extensión de los tiempos de las reparaciones que debieron realizarse en la embarcación.

Por todo lo expuesto, evaluadas las reparaciones pendientes que se informan en la presentación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque BUENA PESCA (M.N. 01475) de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. hasta el día de la fecha.



ACTA CFP N° 4/2010

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

4.2. Exp S01:0136408/06 adjuntando presentación de la firma P.I.E.A. S.A., vinculada con la justificación de la inactividad comercial del b-p GIANFRANCO (M.N. 01075), en el marco de la Resolución N° 7/06.

El 9/10/09 P.I.E.A. informó sobre la inactividad comercial del buque GIANFRANCO (M.N. 01075) debido a roturas y desgaste que ha sufrido el buque, y a las dificultades económicas de la empresa (fs. 161).

El 21/10/09 la DNCP intimó a presentar el pedido de justificación de la inactividad comercial en los términos de la Resolución CFP N° 7/06.

El 29/10/09 la administrada efectúa una nueva presentación a la que adjunta una exposición ante la PNA por averías sufridas en el buque y la posterior inspección técnica (fs. 167/171).

El 27/01/10 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 30/04/09.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque GIANFRANCO (M.N. 01075) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en la avería sufrida en el buque. Sin embargo, no surge de la presentación un cronograma con las tareas a realizar en el mismo, ni una fecha concreta o aproximada de finalización.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que requiera al interesado un cronograma detallado con las reparaciones que deberá llevar a cabo en la embarcación y las fechas estimadas de finalización y de retorno del buque a la actividad.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

4.3. Exp S01: 0170570/2002 adjuntando presentación de la firma EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A. (PESANTAR), vinculada con la justificación de la inactividad comercial del b-p ECHIZEN MARU (M.N. 0326), en el marco de la Resolución N° 7/06.

El 04/01/10 EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR), por medio de su apoderada, solicitó la justificación de la inactividad



ACTA CFP N° 4/2010

comercial del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) (fs. 335/337 y documentación adjunta). Expresa que el buque entró a dique seco en agosto de 2009 donde se constató la existencia de daños en casco, hélice, timón y barquilla de sonda, tuberías y cuadernas en los tanques de combustible. Estas reparaciones requerían el previo vaciado de combustible, por lo que el buque debió salir del dique seco. Luego aguardó un nuevo turno para dique seco (noviembre de 2009). La limitación en la mano de obra requerida para las reparaciones y las demoras aduaneras de los bienes necesarios han tornado necesaria la extensión de los arreglos y la consecuente inactividad del buque por más de 180 días. A lo que se agrega que el 29/12/09 el buque fue embestido por el buque de bandera extranjera (Singapur) MOL DINASTY, cuando se encontraba amarrado en el Puerto de Buenos Aires. Acompañó testimonio de protesta, fotografías, croquis de averías, exposición ante la PNA e inspección de la PNA.

El 27/01/10 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, e informó que la fecha de la finalización de la última marea fue el 21/07/09.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días desde la última marea.

Por todo lo expuesto, atendiendo la extensión de los tiempos de las reparaciones que debieron realizarse en la embarcación y las nuevas averías, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. hasta el día de la fecha.

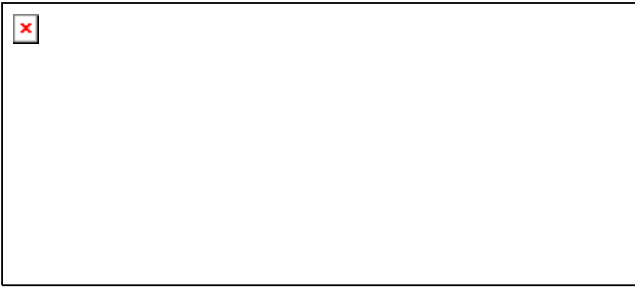
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

5. TEMAS VARIOS

5.1. Oficio judicial autos: “CONGELADORES PATAGONICOS S.A. C/VIEIRA S.A. S/ CONSIGNACIÓN” (EXPTE. 3343/2007) que se tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Federal N° 8 sito en Libertad 731 7° P, Capital Federal.

Se instruye al Asesor Letrado para que de respuesta al requerimiento.

5.2. Nota CFI 73 (5/02/2010) referida a la CVIII Misión Técnico Comercial al Exterior, dirigida al Sector Pesca y Acuicultura, a realizarse en Bruselas entre el 27 y 29 de abril de 2010.



ACTA CFP N° 4/2010

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 17 y jueves 18 de febrero de 2010, en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.